



CONVENIO “MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL” – “COMPAÑÍA URUGUAYA DE TRANSPORTE COLECTIVO SOCIEDAD ANONIMA”

En la ciudad de Montevideo, el ---del mes de --- de dos mil dieciséis, entre: POR UNA PARTE: el **Ministerio de Desarrollo Social** (en adelante, “el Ministerio”), domiciliado en Avenida 18 de Julio No.1453, representado en este acto por la Mtra. Marina Arismendi, en su calidad de Ministra; y, POR OTRA PARTE: La “**Compañía Uruguaya de Transporte Colectivo Sociedad Anónima**” (en adelante, “CUTCSA”), inscrita en el RUT de la DGI con el N° 210002720019, domiciliado en la calle Sarandí 528, representada legalmente por, C.I....., en su calidad de Presidente,, C.I., en su calidad de Secretario y, C.I., en su calidad de Tesorero, quienes acuerdan lo siguiente.-----

Primero: Antecedentes: 1) Por Ley N° 18.240 del 27 de diciembre de 2007, se otorgó el marco legal al **Programa Uruguay Trabaja**, con el objeto de promover el trabajo como factor socioeducativo, con alcance nacional y administrado por el Ministerio de Desarrollo Social.-----

2) El Programa Uruguay Trabaja se propone generar mayores oportunidades de inclusión social, favoreciendo la inserción laboral mediante la implementación de estrategias de trabajo transitorio para desocupados/as de larga duración que integren hogares en situación de vulnerabilidad socioeconómica.-----

3) CUTCSA tiene como misión, brindar a la población soluciones de transporte modernas, seguras, confiables y eficientes, teniendo como meta la satisfacción del/la cliente/a. Para ello busca descubrir constantemente los requerimientos del mercado en materia de

4816/2015

transporte para adaptarse a ellos de forma rápida y eficiente.

4) El presente convenio se regula por las disposiciones comprendidas en los artículos R449.21 a R449.28 del Digesto Municipal; -----

6) La suscripción del presente Convenio fue debidamente autorizada, por Resolución del Poder Ejecutivo N°. -----, de fecha de -----de 2016; -----

Segundo: Objeto: El objeto del presente Convenio consiste en proveer el servicio de transporte para las personas participantes del componente Trabajo Protegido del Plan de Equidad.-----

--

Tercero: Obligaciones de las partes: 1.) "CUTCSA" en su calidad de empresa permisaria conforme a lo dispuesto por el artículo R449.22 del Digesto Municipal se obliga a:

Proveer las tarjetas de pre-pago nominado para cada uno/a de los/las participantes de Uruguay Trabaja, de acuerdo a la documentación aportada por ellos/as, en los distintos puestos asignados. Dicha documentación deberá estar de acuerdo a la reglamentación vigente: Boletos institucionales, que cuentan con un 10% de descuento respecto al boleto común, regulado por la Intendencia Municipal de Montevideo, válido para todas las compañías de transporte colectivo urbano de Montevideo.-----

1.1.) Implementar el procedimiento y entregar mensualmente la recarga de cupos, según calendario acordado con el Ministerio y de acuerdo a la información mensual de la participación suministrada por el MIDES, separada por Organizaciones de la Sociedad Civil.-----

1.2.) Presentar en forma mensual y previo a la realización de nuevas transferencias una rendición de cuentas documentada de la cantidad de boletos entregados.-----

1.3.) Presentar informes de rendición de cuentas de los gastos vinculados a su ejecución, conforme a lo dispuesto por el artículo 132 y siguientes y 159 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (Decreto N° 150/012 y la Ordenanza N° 77 del Tribunal de Cuentas de la República del 29/12/1999 y Resolución Modificativa de fecha 28 de agosto de 2013).-----

2.) Obligaciones del Ministerio: -----

El Ministerio se compromete a transferir a "CUTCSA", por concepto de pago de boletos y las primeras tarjetas, la suma única y total de hasta \$ **5.377.134 (pesos uruguayos cinco millones trescientos setenta y siete mil ciento treinta y cuatro)** pagaderos en partidas mensuales, previa presentación de la boleta o factura respectiva y de la presentación de la nómina de boletos entregados.-----

Cuarto: Rescisión. El presente Convenio podrá rescindirse por el incumplimiento de cualquiera de las partes o por razones de fuerza mayor. La parte que use de esta facultad deberá comunicarlo con una antelación no menor de treinta días.-----

Quinto: Mora. La mora en el incumplimiento de las obligaciones se producirá de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, por el solo vencimiento de los plazos pactados o por hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado, aceptando desde ya la notificación por telegrama colacionado, con constancia de recibido en los domicilios constituidos.-----

Sexto: Plazo. El presente convenio tendrá una duración de ocho (8) meses contados a partir de su suscripción, pudiendo prorrogarse por igual o menor período, previa Resolución Ministerial mediante.-----



Séptimo: Prohibiciones: CUTCSA no podrá ceder los derechos y obligaciones emergentes de este convenio sin previa autorización del Ministerio.-----

Octavo: Domicilio: Para todos los efectos judiciales o extrajudiciales a que diere lugar este Convenio las partes fijan como domicilios especiales los indicados en la comparecencia.-----

EN EL LUGAR Y FECHA INDICADA SE SUSCRIBEN TRES EJEMPLARES DEL MISMO TENOR